



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CONVENIO ESPECÍFICO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – RED DE SALUD JAUJA – UNCP

Conste por el presente convenio específico de cooperación, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 4089 - Ciudad Universitaria, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín; en adelante se le denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561095, representado por su Rector **Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**, identificado con DNI N° 07919052 con Resolución N°0011-2015-AUT-UNCP y de la otra parte, la Unidad Ejecutora, Red de Salud de Jauja, en representación del **HOSPITAL DE APOYO DOMINGO OLAVEGOYA**, con Cód. RENAES N° 0365 categoría II-1 y RUC N° 20156176240, Puesto de Salud de San Lorenzo, representado por el **M.C. FABIO JUAN ALVA MALDONADO**, identificado con DNI N° 41486985 Director Ejecutivo, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1153 Urbanización Junín - Jauja, en adelante **LA RED DE SALUD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente Convenio Específico de cooperación mutua, se efectuará en el marco de implementación de la vigente Ley Universitaria N° 30220 y la obligatoriedad de Licenciamiento que la norma dispone a través de los indicadores de las condiciones básicas de calidad establecidas en el modelo de licenciamiento Institucional emanada por la SUNEDU.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL SERVICIO

El objeto del presente convenio es la de proporcionar a la población estudiantil de la Facultad de Agronomía de la Filial El Mantaro - Jauja, el servicio educacional complementario básico de salud en el proceso de su formación académica con la atención en tópicos y servicios de emergencia que así lo requieran.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES A REALIZAR DE LA RED DE SALUD

- a) Los servicios que la **RED DE SALUD** otorgará a la **UNCP - Filial - El Mantaro** será de Atención en Tópico (Código 061) que comprende las siguientes intervenciones: curaciones, retiro de puntos, retiro de yeso, nebulizaciones y equivalentes, de atención por emergencia (Código 062) se refiere a la atención brindada al paciente que ingresa en situación de Emergencia y Urgencia; Consulta Externa (Código 056), según la normatividad vigente.

Esta prestación culmina cuando el paciente es: internado, hospitalizado, referido o fallece. Con referencia a la R.M. N° 386-2006/MINSA.

Los códigos insertos son de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA prevalentes en la actualidad.

- b) Las intervenciones en salud, serán de acción inmediata cuando la urgencia o



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



emergencia lo requieran, exclusivamente a los estudiantes de la Filial El Mantaro dentro del horario de atención establecidos.

- c) **LA RED DE SALUD** elaborará los resúmenes de las atenciones detalladamente con los diagnósticos y acciones realizadas, las que serán remitidas a la **UNCP** a través del responsable de Bienestar Universitario en la Filial El Mantaro con la respectiva factura o Boleta de Venta para su cancelación respectiva.
- d) La atención a los estudiantes será con la presentación del carnet universitario y acompañado del responsable del área de Bienestar universitario.

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - JUNIN

- a) La **UNCP** - Filial El Mantaro se compromete a cancelar por los servicios de salud prestados por **LA RED DE SALUD**.
- b) El correspondiente pago por los servicios prestados y los medicamentos empleados será de manera mensual, previa entrega del informe de atenciones y comprobantes de pago correspondientes.
- c) La **UNCP** se compromete en identificar y avalar al estudiante que será atendido en **LA RED DE SALUD**.
- d) Los servicios de salud a efectuar se realizarán durante el horario de atención al público en general establecidos por **LA RED DE SALUD**.
- e) A través del área de Bienestar universitario de la Filial El Mantaro, la **UNCP** realizará el seguimiento del uso del servicio por el estudiante que lo necesite.
- f) La **UNCP** a través de la Filial El Mantaro se compromete a brindar el apoyo que requiera la Red de Salud para realizar campañas de salud.

DE AMBAS PARTES:

- a) **LAS PARTES** dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas, no encontrándose obligado a **LA RED DE SALUD** a atender fuera del horario establecido.
- b) Se podrá firmar adendas para el beneficio de ambas instituciones involucradas en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RETRIBUCION POR EL SERVICIO

Por los servicios que **LA RED DE SALUD** brinde a favor de la **UNCP**, se fija de común acuerdo que el monto a retribuirse será fijado por la tarifa que señale el establecimiento de salud como organismo público que es, así como el costo de los medicamentos empleados en las atenciones realizadas según el tarifario respectivo, incluyendo todos los Impuestos de ley.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará de manera mensual por las atenciones realizadas, cada una previa conformidad de ambas partes.

Así mismo la retribución, por los servicios de **LA RED DE SALUD**, será abonada por **LA UNCP**, previa presentación de los comprobantes de pago correspondientes que estará sujeta a los impuestos de Ley, y a la emisión del Acta de Conformidad por el responsable del área de Bienestar Universitario de la Filial El Mantaro-UNCP.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Responsable del área de Bienestar Universitario de la Filial El Mantaro se encargará de otorgar la conformidad del Servicio y serán responsables de la supervisión del cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de 2 años (24 meses), comprendido desde la suscripción del presente, no obstante, a ello este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por escrito a **LA UNCP** con una anticipación de 60 días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

- Para todo lo no previsto en el presente convenio, las partes solucionarán los conflictos que puedan presentarse bajo el principio de la buena fe de las partes.
- Las partes señalan como domicilio legal, las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones correspondientes.
- Para que surta efecto cualquier cambio producido en el domicilio de las partes, dicho cambio deberá ser comunicado oportunamente.

Asimismo, ambas instituciones se obligan en forma expresa y voluntaria, por la sola suscripción del presente documento, al cumplimiento y observancia de lo establecido.

Firmado por las partes, en señal de conformidad en la Provincia de Jauja a los días del mes de del 2018, en tres ejemplares de idéntico tenor para constancia de cada una de las partes.



Dr. Moisés Ronald Vasquez Caicedo Ayras
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



M. Sc. Fabio Juan Alva Maldonado
Director
RED DE SALUD JAUJA



Universidad Nacional del Centro del Perú

Rectorado



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Huancayo, 16 de mayo de 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 020-2018-R-UNCP

Señor (a):

DRA. ROSSANA MIRTHA SCARSI MARATUECH

DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO ESPECÍFICO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – RED DE SALUD JAUJA - UNCP

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el "**Convenio Específico para Prestación de Servicios de Salud – Red de Salud Jauja - UNCP**", el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector UNCP

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (02)

C.c.:

* Archivo

MRVCA/gmr

